

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

RESOLUCIÓN mediante la cual se autoriza a la Secretaría de Economía llevar a cabo la desincorporación por fusión de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Transportadora de Sal, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

AGUSTIN GUILLERMO CARSTENS CARSTENS, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. cuarto párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 4o., primer párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la norma sexta del Acuerdo por el que se expiden las normas generales para la desincorporación por fusión, de empresas de participación estatal mayoritaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2008, y

CONSIDERANDO

- I. Que Exportadora de Sal, Sociedad Anónima de Capital Variable y Transportadora de Sal, Sociedad Anónima de Capital Variable son empresas de participación estatal mayoritaria pertenecientes a la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 3o., fracción II, y 46, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en razón de que el Gobierno Federal, por conducto del Fideicomiso de Fomento Minero que es considerado entidad paraestatal, es propietario del 51% del capital social de Exportadora de Sal, Sociedad Anónima de Capital Variable y ésta, a su vez, es propietaria del 99.99% del capital social de Transportadora de Sal, Sociedad Anónima de Capital Variable;
- II. Que mediante oficio número 100.2008 00637, del 4 de agosto de 2008, la Secretaría de Economía hizo del conocimiento de la Secretaría Técnica de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación que el órgano de gobierno de Exportadora de Sal, Sociedad Anónima de Capital Variable, en sesión celebrada el 25 de junio de 2008, resolvió reorganizar el manejo de la empresa mediante la fusión de su filial Transportadora de Sal, Sociedad Anónima de Capital Variable durante el ejercicio fiscal 2008, así como también, que designó como responsable del proceso a la Oficialía Mayor de dicha dependencia, en conjunto con la Coordinación General de Minería de la misma;
- III. Que entre la información remitida por la Secretaría de Economía a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación, con el oficio a que se refiere el numeral anterior, destacan que desde el punto de vista de la desregulación y simplificación de funciones y procesos, el manejar una sola entidad paraestatal permitiría las ventajas siguientes:
 - a) Evitar duplicidad en la carga administrativa, contable, fiscal, presupuestaria, comités, programas de adquisiciones, contratos, manuales, procedimientos y políticas, entre otros;
 - b) Evitar la duplicidad de gestiones gubernamentales en materia presupuestaria, sistema integral de información, estructuras programáticas, sesiones de órganos de gobierno, comités de control y auditoría, etcétera;
 - c) Compactar acciones normativas como las obligaciones de transparencia, rendición de cuentas, controles internos, combate a la corrupción, marco jurídico, auditorías externas e internas y atención de observaciones, entre otras;
 - d) Reducir gastos administrativos y corporativos en trámites de actas, libros de consejo y accionistas, poderes, actas, certificación y protocolización notarial e inscripción en registros públicos, y
 - e) Eliminar cuentas bancarias, de inversión y fideicomisos de Transportadora de Sal, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- IV. Que la Comisión Intersecretarial de Desincorporación, mediante el acuerdo CID-08-VIII-1, inciso "b", de fecha 26 de septiembre de 2008, emitió dictamen favorable sobre la procedencia de la desincorporación por fusión de Transportadora de Sal, Sociedad Anónima de Capital Variable, que será fusionada con Exportadora de Sal, Sociedad Anónima de Capital Variable como entidad fusionante, sujeto a que la Secretaría de Economía, en su carácter de dependencia coordinadora de sector, presentara cierta información;
- V. Que por oficio número 700.2008.393, del 22 de septiembre de 2008, la Oficialía Mayor y la Coordinación General de Minería, de la Secretaría de Economía, remitieron a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación la información requerida en el acuerdo referido en el numeral precedente;
- VI. Que por oficio número 101.-704, del 13 de noviembre de 2008, con fundamento en el artículo 5o., primer párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, sometí a la consideración del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos la desincorporación por fusión de Transportadora de Sal, Sociedad Anónima de Capital Variable, y

VII. Que mediante la fusión, Transportadora de Sal, Sociedad Anónima de Capital Variable transmitiría a Exportadora de Sal, Sociedad Anónima de Capital Variable la totalidad de sus activos, pasivos y capital, como resultado de lo cual la primer empresa citada, en su calidad de entidad fusionada, dejaría de existir, en tanto que la segunda subsistiría en su carácter de entidad fusionante, tengo a bien expedir la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO.- Se autoriza a la Secretaría de Economía, en su carácter de dependencia coordinadora de sector, llevar a cabo la desincorporación por fusión de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Transportadora de Sal, Sociedad Anónima de Capital Variable, con la empresa de participación estatal mayoritaria Exportadora de Sal, Sociedad Anónima de Capital Variable.

SEGUNDO.- Corresponderá a la Secretaría de Economía, en su carácter de dependencia coordinadora de sector, así como a la Oficialía Mayor de la misma, en conjunto con la Coordinación General de Minería, en su calidad de responsables del proceso de fusión, promover y proveer lo conducente a efecto de que la fusión que se autoriza se lleve a cabo de forma oportuna, eficaz, transparente y con apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERO.- Los derechos de los trabajadores serán respetados conforme a la normativa aplicable.

La presente Resolución se emite en México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de diciembre de 2008, con efectos a partir de su suscripción.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

ANEXOS 1, 10, 13, 19, 21, 22 y 27 de la Segunda Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2008, publicada el 29 de diciembre de 2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ANEXO 1 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2008

**Declaraciones, avisos y formatos
Contenido**

- A. Declaraciones, Avisos y Formatos e Instructivos de Llenado.
- B. Pedimentos y Anexos.

**A. Declaraciones, avisos y formatos e instructivo de llenado
Nombre de la declaración, aviso o formato**

2. Autorización de exención de impuestos al comercio exterior en la importación de mercancía donada, conforme al artículo 61, fracción IX de la Ley Aduanera.

10. SE DEROGA.

15. SE DEROGA.

43. SE DEROGA.

53. Solicitud de Inscripción al Padrón de importadores de Sectores Específicos.

**B. Pedimentos y anexos
Nombre del pedimento o anexo**

1. Pedimento.

Atentamente

México, D.F., a 24 de diciembre de 2008.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.



Autorización de exención de impuestos al comercio exterior en la importación de mercancía donada, conforme al artículo 61, fracción IX de la Ley Aduanera.



Marque con una X el tipo de solicitud de que se trate:

auto
 riza
 ción

Si va a realizar alguno de los siguientes trámites proporcione el número y fecha de oficio con el que se otorgó la autorización.

Modificación Los datos que proporcione en esta forma sustituirán a los que proporcionó cuando solicitó su autorización.

Prórroga

* En caso de modificación asegúrese de anexar los documentos que demuestren los datos que nos proporcionó.

ACUSE DE RECIBO

DATOS DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE

1. Denominación o razón social

RFC incluyendo la homoclave

2. Actividad preponderante

3. Domicilio fiscal

Calle	Número y/o letra exterior	Número y/o letra interior	
Colonia	C.P.	Municipio/Delegación	Entidad federativa

7. Acta constitutiva.

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

8. Modificación (es) al acta constitutiva.**8.1. Modificación al acta constitutiva.****8.2. Modificación al acta constitutiva.**

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

Entidad Federativa

Descripción de la modificación

Descripción de la modificación

8. Modificación (es) al acta constitutiva.**8.3. Modificación al acta constitutiva.****8.4. Modificación al acta constitutiva.**

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

Entidad Federativa

Descripción de la modificación

Descripción de la modificación

9. Poder general para actos de administración que le otorgó la persona moral solicitante.

* De constar en el acta constitutiva, señálelo marcando una "X" en el cuadro.

Consta en el acta constitutiva. En caso de no constar en el acta constitutiva por favor señale los siguientes datos:

Número del instrumento notarial o póliza mercantil Fecha

Nombre y número del Notario Público o corredor público Entidad Federativa

DATOS QUE DEBERAN PROPORCIONAR LOS ORGANISMOS PUBLICOS.

10. Decreto de creación del organismo público.

Diario o periódico oficial en que se publicó y, en su caso, sección Fecha de publicación

Entidad Federativa

11. Documento con el que el representante acredita su cargo o carácter de funcionario en el organismo público.

Señale con una "X" el tipo de designación

En el cuadro de la derecha señale el número o folio y la fecha del documento

Nombramiento o designación oficial

Constancia de mayoría (cargo de elección popular)

Otro

Señale la denominación del cargo.

12. Documento con el que el representante del organismo público acredita sus facultades.

Señale con una "X" si sus facultades constan en el decreto de creación del organismo público.

En caso de que no consten en el decreto de creación, señale por favor los siguientes datos:

Nombre del ordenamiento jurídico (Ley, Reglamento, Decreto, etc.) donde consten las facultades del representante del organismo público.

Diario o periódico oficial y, en su caso, sección en que se publicó Fecha

Entidad Federativa

13. Oficio de autorización para recibir donativos deducibles del ISR

Número

Fecha

INFORMACION SOBRE LA OPERACION POR LA QUE SE SOLICITA AUTORIZACION.**14. Datos del donante extranjero**

Nombre

Domicilio

Calle

Número y/o letra exterior

Número y/o letra interior

Colonia

C.P. o zona postal

Estado

País

Teléfono

Correo electrónico

15. Descripción de la mercancía

Cantidad

Unidad de medida

Señale con una "X" si la mercancía es:

Nueva

Usada

Tipo de mercancía y, en su caso, marca, modelo y número de serie:

--

16. Fines a que se destinará la mercancía

Indique con una "X" los fines a que se destinará la mercancía

Culturales

Enseñanza

Salud pública

Servicio social

Investigación

17. Uso específico que se dará a la mercancía

18. Señale si la mercancía formará parte del patrimonio de su representada SI NO**19. Aduana por la que ingresará la mercancía:****20. Prórroga de la autorización de exención de impuestos al comercio exterior en la importación de mercancía donada.** Marque con una "X" si solicita prórroga y cumple con los requisitos previstos para el otorgamiento de la autorización.

Señale las razones por las que solicita la prórroga.

Documentos que se anexan: Documento con el que la persona que firma la solicitud acredita sus facultades. Cuando se trate de una persona moral no contribuyente autorizada por el Servicio de Administración Tributaria para recibir donativos deducibles conforme a la Ley del ISR, deberá anexar los documentos que lo acrediten. Carta de donación en original emitida por el donante a favor del interesado, en la que conste:
La descripción detallada de la mercancía objeto de la donación y la cantidad, tipo y en su caso, marca, año-modelo y número de serie. Traducción de la carta de donación en caso de que se presente en idioma distinto al español. Cuando el donante sea una persona física, presentar copia del documento que acredite que es

NUMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO:	
FIRMA ELECTRONICA AVANZADA:	

NOTA: Cuando el pedimento lleve la firma electrónica avanzada del agente aduanal, no se deberán imprimir los datos del mandatario.

.....

INSTRUCCIONES GENERALES

- A)** Anote la fecha en que firma la solicitud (dd/mm/aaaa), anote la clave del RFC a trece posiciones (personas físicas). Si es persona moral, indique la clave del RFC, dejando el primer espacio en blanco.

Anote el nombre, denominación o razón social tal y como aparece en su aviso de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC), o en caso de existir cambio de denominación o razón social o régimen de capital, anote el registrado actualmente, así como los datos de identificación del domicilio fiscal que se mencionan.

El interesado podrá presentar su solicitud en forma personal al Padrón de Importadores de Sectores Específicos, o enviarla a través del servicio de mensajería en el domicilio señalado en el rubro B de la Regla 2.2.1. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigente (RCGMCE).

- B)** Anote el domicilio completo donde almacenará las mercancías importadas. Si tiene más de una bodega y/o sucursal, indique el domicilio de la principal y señale en hoja anexa los domicilios de todas las demás bodegas y/o sucursales.

Información de los sectores que desea importar

Marque con una "X" el nombre del o los sectores en los que desea inscribirse, conforme a las fracciones arancelarias que aparecen listadas en el Anexo 10 de las RCGMCE vigentes relativas al Padrón de Importadores Sectorial.

- C)** Anote el nombre, RFC a trece posiciones y correo electrónico del representante legal de la empresa que promueve y firmela con tinta negra o azul.

IMPORTANTE:

Señale claramente sus datos.

Consulte la respuesta a su trámite en:

- Página de Internet de Aduana México: www.aduanas.gob.mx
- Vía telefónica: (55) 5802 0067 con tres líneas directas de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 Hrs.
- Correo electrónico: sectoresespecificos@sat.gob.mx
- Módulo de atención personalizada: ubicado en Av. Hidalgo No. 77, Módulo IV, primer piso, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.; donde, el solicitante acreditando su personalidad, de conformidad con el artículo 19 del Código Fiscal de la Federación y con su identificación oficial, podrá conocer el estado actual que guarda su trámite de inscripción, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 Hrs.

Reverso

Instructivo de llenado del formulario múltiple de pago para comercio exterior

A. Esta declaración será requisitada a máquina o con letra de molde, a tinta negra o azul, con bolígrafo y las cifras no deben invadir los límites de los recuadros.

B. Aduana/Sección.- Debe anotar la clave de la Aduana-Sección en la que se realiza el pago.

C. Certificación Bancaria.- Espacio exclusivo para los datos que identifican el pago.

1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE.

Debe anotar el nombre, razón o denominación social, el Registro Federal de Contribuyentes a doce o trece posiciones y la Clave Unica de Registro de Población. Debe anotarse la fecha del pedimento.

2 INFORMACION GENERAL DEL PEDIMENTO ORIGINAL.

No. de Pedimento.- En caso de haberse utilizado pedimento de Importación o Exportación se anota el número del documento y la fecha del pedimento original.

3 CLAVE CONCEPTO.

Se anota la clave del concepto a pagar, de acuerdo con la relación que se detalla al final de este instructivo.

-Forma de Pago.- Se anota la clave de forma de pago 0 (cero) "Efectivo".

-Descripción del Pago.- Se describe el concepto de la clave que se está pagando y el número de crédito fiscal que proceda.

-Importe.- Se anota el monto en moneda nacional correspondiente al concepto a pagar, redondeando el monto para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad de peso inmediata anterior y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata superior. Ejemplo: * 150.50=150 * 150.51=151.

PAGO ELECTRONICO.- CUANDO LAS CONTRIBUCIONES SE PAGUEN ELECTRONICAMENTE MEDIANTE EL USO DE ESTE FORMULARIO, ESTAS SE EFECTUARAN CON CARGO A CUENTA ASENTANDO EN EL RUBRO DE FORMA DE PAGO (CLAVE 0 "CERO").

4 FECHA DE ELABORACION DEL FORMULARIO.

-Se anota la fecha en que se elabora este documento.

5 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL.

-Anotar el apellido paterno, materno y nombre(s), Registro Federal de Contribuyentes, Clave Unica de Registro de Población, y su firma. En el caso de ser persona física y no contar con representante legal, firmará únicamente el contribuyente.

CLAVES Y DESCRIPCION DE CONCEPTOS POR COMERCIO EXTERIOR

CLAVE	CONCEPTO	CLAVE	CONCEPTO
100009	RECARGOS	140030	(IEPS) TABACOS LABRADOS
100010	MULTAS.- POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES SOBRE COMERCIO EXTERIOR (OPERACIONES DE IMPORTACION O EXPORTACION DE ADMINISTRACION FEDERAL S.H.C.P.)	140033	(IEPS) BEBIDAS REFRESCANTES
100011	MULTAS.- ESTABLECIDAS EN LA LEY ADUANERA Y SU REGLAMENTO (MULTAS SIMPLES)	160003	(ISAN) IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES REGION Y FRANJA FRONTERIZA
100012	MULTAS.- ORIGINADAS POR INFRACCIONES A LA LEY ADUANERA DERIVADAS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA (PAMA)	160005	(ISAN) IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA
100025	PARTE ACTUALIZADA DE LOS IMPUESTOS. SE ANOTARA LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPUESTO Y EL MISMO YA ACTUALIZADO, DE CONFORMIDAD CON EL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION (INPC)	190004	IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION
130008	(IVA) IMPORTACION DE BIENES	400026	ALMACENAJE DE MERCANCIAS EN DEPOSITO (ARTICULOS 41 Y DEL 43 AL 48 LFD.)
140002	(IEPS) GASOLINA Y DIESEL	400027	DERECHO DE TRAMITE ADUANERO (DTA) (ART. 49 LFD)
140022	(IEPS) ALCOHOL DESNATURALIZADO Y MIELES INCRISTALIZABLES.	700045	CUOTAS COMPENSATORIAS
140028	(IEPS) BEBIDAS ALCOHOLICAS	700163	APROVECHAMIENTO.- MEDIDA DE TRANSICION
140029	(IEPS) CERVEZA		

REVERSO

**ANEXO 10 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2008**

Sectores y fracciones arancelarias

A. Padrón de Importadores Sectorial.

Sector	Fracciones arancelarias				
.....
2.- Radiactivos y Nucleares.				2845.10.01 2846.90.02 8401.30.01	
3.- Precursores Químicos y químicos esenciales.		2939.43.01	2926.90.99 Únicamente Cianuro de bencilo; Sinónimo: alfa ciano tolueno.	2933.32.99 Únicamente Piperidina, y sus sales; Sinónimo: hexahidropiridina	2939.49.99 Únicamente Fenilpropanolamina Base (norefedrina) y sus sales.
4.- Armas de fuego y sus partes, refacciones, accesorios y municiones.	8710.00.01 8802.12.99 8802.30.02 8802.30.99 8802.40.01 8803.10.01 8803.20.01 8803.30.99 8805.21.01 8906.10.01 8906.90.99 9301.11.01	9301.19.99 9301.20.01 9301.90.99 9302.00.01 9302.00.99 9303.10.01 9303.10.99 9303.20.01 9303.30.01 9303.90.01 9303.90.99 9305.10.99	9305.21.01 9305.29.99 9305.91.01 9305.99.99 9306.21.01 9306.21.99 9306.29.01 9306.29.99 9306.30.01 9306.30.02 9306.30.03 9306.30.04	9306.30.99 9306.90.01 9306.90.02 9306.90.99 9705.00.99	A las fracciones expresadas en este sector, les serán aplicables las "Notas", "Únicamente" y "Excepciones", señaladas en el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de las mercancías cuya importación o exportación están sujetas a regulación por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional, publicado en el DOF el 30 de junio de 2007.
5.- Explosivos y material relacionado con explosivos.	2834.21.01 2843.29.99 2850.00.99 2852.00.01 2902.90.99 2904.20.99 2908.99.02 2916.39.99 2918.29.99	2920.90.02 2920.90.99 2921.42.99 2927.00.99 2929.90.99 2933.69.13 2933.99.99 3102.30.99 3102.50.01	3105.51.01 3601.00.01 3601.00.99 3602.00.01 3602.00.02 3602.00.03 3602.00.99 3603.00.01 3603.00.02	3912.20.01 3912.20.99	A las fracciones expresadas en este sector, les serán aplicables las "Notas", "Únicamente" y "Excepciones", señaladas en el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de las mercancías cuya importación o exportación están sujetas a regulación por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional, publicado en el DOF el 30 de junio de 2007.

6.- Sustancias químicas, materiales para usos pirotécnicos y artificios relacionados con el empleo de explosivos.	2503.00.01	2816.40.02	2926.90.99	8110.10.01 A las fracciones expresadas en este sector, les serán aplicables las "Notas", "Unicamente" y "Excepciones", señaladas en el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de las mercancías cuya importación o exportación están sujetas a regulación por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional, publicado en el DOF el 30 de junio de 2007.
	2503.00.99	2829.11.01	3604.90.01	
	2802.00.01	2829.19.01	3824.90.99	
	2804.70.01	2829.19.99	7603.10.01	
	2804.70.02	2829.90.01	8104.11.01	
	2805.11.01	2829.90.99	8104.19.99	
	2805.19.99	2834.29.99	8104.90.99	
	2813.90.99	2841.50.01	8108.20.01	
2815.30.01	2841.61.01	8109.20.01		
7.- Las demás armas y accesorios. Armas blancas y accesorios. Explosores.	3603.00.99	9706.00.01		A las fracciones expresadas en este sector, les serán aplicables las "Notas", "Unicamente" y "Excepciones", señaladas en el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de las mercancías cuya importación o exportación están sujetas a regulación por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional, publicado en el DOF el 30 de junio de 2007.
	3604.10.01	9307.00.01		
	9005.10.01			
	9005.90.02			
	9013.10.01			
	9013.20.01			
	9013.90.01			
	9304.00.01			
9304.00.99				
9305.10.01				

B.

Atentamente

México, D.F., a 24 de diciembre de 2008.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

ANEXO 13 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2008

Almacenes generales de depósito autorizados para prestar los servicios de depósito fiscal y almacenes generales de depósito autorizados para la colocación de marbetes o precintos.

Nombre de la Almacenadora y/o Tercero Habilitado	Domicilio	Tipo de Bodega B Bodega P Patio CF Cámara Frigorífica T Tanques S Silos	Unidad Autorizada para colocar marbetes o precintos	Clave de Unidad Autorizada	Carácter de la Almacenadora y/o bodega
.....

Argo Almacenadora, S.A. de C.V.
.....
	Privada la Concordia # 3, Nave 3, Fraccionamiento Industrial La Montaña Acceso 1, y vías de Ferrocarril, C.P. 76150, Santiago de Querétaro, Querétaro de Arteaga.	B. 1 y 2 P. (Espuela de ferrocarril)		114	Directa
.....
	Guadalupe Victoria # 2, Colonia Luis Echeverría, C.P. 91271, Perote, Veracruz.	B. 1	B. 1 487.28 m ²	140	Directa
.....
Almacenes Generales del Bajío, S.A. de C.V.
.....
Serviacero Planos, S.A. de C.V.	Boulevard Hermanos Aldama # 4002, Ciudad Industrial, C.P. 37490, León, Guanajuato.	B. 1		62	Habilitada
.....
Centro de Operaciones Portuarias y Logística Jaco, S.A. de C.V.	Avenida Tapeixtles, Lote 4, Manzana 1, Zona 2, Colonia Tapeixtles, C.P. 28239, Manzanillo, Colima.	B. 1	B. 1 2406.00 m ²	67	Habilitada
.....
Mar-Bran, S.A. de C.V.	Boulevard San Roque # 1540, Colonia 18 de agosto, C.P. 36590, Irapuato, Guanajuato.	CF. 1 y 2		74	Habilitada
	Carretera Irapuato - La Piedad, Kilómetro 6.5, entre Rancho Santa Elena y Colonia Purísima, C.P. 36590, Irapuato, Guanajuato.	CF. 1, 2, 3 y 4		75	Habilitada
	Calle Jaripeo # 2606, Colonia las Carmelitas, C.P. 36595, Irapuato, Guanajuato.	CF. 1, 2 y 4		76	Habilitada
	Carretera a Cortazar-Jaral, Kilómetro 4.5., C.P. 38470, Jaral del Progreso, Guanajuato.	CF. 1 y 2		77	Habilitada

	Libramiento Norte, Carretera camino a Malvas Kilómetro 4.0., Ejido Malvas, C.P. 36547, Irapuato, Guanajuato.	CF. 1		78	Habilitada
.....
Almacenadora General, S.A.
.....
Boehringer Ingelheim Promeco, S.A. de C.V.	Maíz # 49, Colonia Xaltocan, C.P. 16090, Delegación Xochimilco, México, Distrito Federal.	B.		18	Habilitada
.....
Grupo Almacenador Mexicano, S.A. de C.V.
.....
Mueblería Frey, S.A. de C.V.	Calle 8, # 80-A, Colonia Rustica Xalostoc, C.P. 55340, Ecatepec de Morelos, Estado de México.	B.		24	Habilitada
.....
Almacenadora Logística Empresarial, S.A.
.....
Deportes Martí, S.A. de C.V.
	Carretera a San Martín de las Flores # 520, Km. 2.5., C.P. 45620, Tlaquepaque, Jalisco.	B.		45	Habilitada
Fábrica de Tequilas Finos, S.A. de C.V.	Calle Nicolás Bravo # 386, Colonia la Mezcalera, C.P. 46400, Tequila, Jalisco.	B. s/n		46	Habilitada
.....
Almacenadora Sonorense, S.A. de C.V.	Plomo # 39, Parque Industrial Hermosillo, C.P. 83299, Hermosillo, Sonora.	B. s/n	B. s/n 2,896.74 m ²	55	Habilitada

Lcare Mexicana, S. de R.L. de C.V.	Privada Pastores # 29 Colonia Santa Isabel Industrial, Delegación Iztapalapa, C.P. 09820, México, Distrito Federal.	B. s/n		56	Habilitada
Logyx Almacenadora, S.A. de C.V.
.....
	Domicilio Conocido, Ejido de Tepeixtle, Manzanillo, Colima.	B. 1 B. 2	B.1 25.00 m ²	14	Directa
.....
	Juan Fernández Albarrán # 58, 60, 62 y Calle Industrial # 1 Fraccionamiento San Pablo Xalpa, C.P. 54090, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.	B. 1, 2 y 3 y s/n	B. 3 118.47 m ²	24	Directa
.....
	Acceso III No. 52, Zona Industrial Benito Juárez, C.P. 76160, Querétaro, Querétaro.	B. 12, 13 y 14 Anden B-12 Anden B-14	B. 13 45.00 m ²	55	Directa
.....
Almacenadora Regional Mexicana, S.A. de C.V.
.....
Zat Logistics, S.A. de C.V.	Calzada González Gallo # 608, Colonia San Carlos, C.P. 44460, Guadalajara, Jalisco.	B. 1	B. 1 3,000.00 m ²	7	Habilitada
.....
Handel Trade Company, S.A. de C.V.	Boulevard Luis Donaldo Colosio # 2680 Interior 6, Colonia Kennedy, C.P. 84063, Nogales, Sonora.	B. s/n		10	Habilitada
.....

Atentamente

México, D.F., a 24 de diciembre de 2008.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

**ANEXO 19 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2008**

“Datos que alteran la información estadística.”

49. Clave o claves de formas de pago de medida de transición.

50. Importe o importes del pago de medida de transición

Atentamente

México, D.F., a 24 de diciembre de 2008.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

**ANEXO 21 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2008**

Aduanas autorizadas para tramitar el despacho aduanero de determinado tipo de mercancías

- A.
- I. Productos radiactivos y nucleares que se clasifican en las fracciones arancelarias: 2612.10.01, 2612.20.01, 2844.10.01, 2844.20.01, 2844.30.01, 2844.40.01, 2844.40.02, 2844.40.99, 2844.50.01, 2845.10.01, 2846.90.02, 8401.10.01, 8401.20.01, 8401.30.01, 8401.40.01 y 9022.21.01:

Atentamente

México, D.F., a 24 de diciembre de 2008.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

**ANEXO 22 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2008**

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL PEDIMENTO

CAMPO

CONTENIDO

ENCABEZADO PRINCIPAL DEL PEDIMENTO

28. FECHAS.

2. PAGO. Fecha de pago de las contribuciones y cuotas compensatorias o medida de transición.

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL PEDIMENTO DE TRANSITO PARA EL TRANSBORDO

No. CAMPO

CONTENIDO

35. LIQUIDACION PROVISIONAL.

Forma de pago.- La clave de la forma de pago de las contribuciones y cuotas compensatorias o medidas de transición determinadas provisionalmente.

APENDICE 2
CLAVES DE PEDIMENTO
REGIMEN DEFINITIVO

CLAVE	DESCRIPCION	SUPUESTOS DE APLICACION
L1	IMPORTACION DEFINITIVA POR PASAJEROS. PEQUEÑA IMPORTACION DEFINITIVA. PEQUEÑA IMPORTACION DEFINITIVA COMERCIAL DE MERCANCIAS CON FRACCION GENERICA. PEQUEÑA EXPORTACION DEFINITIVA.	4.- Pequeña importación de mercancías por personas físicas que tributen en los términos del Título IV, Capítulo II, Sección III de la Ley del ISR, cuyo valor no exceda de 3,000 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional o extranjera, declarando la fracción genérica 9901.00.01, ó 9901.00.02, no debiendo estar sujetas a regulaciones o restricciones no arancelarias distintas a las Normas Oficiales Mexicanas y cuotas compensatorias o medida de transición; o a impuestos distintos del impuesto general de importación o del IVA, conforme a la regla 2.7.9. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

APENDICE 6
RECINTOS FISCALIZADOS

Aduana	Clave	Recinto Fiscalizado
Querétaro	210	Terminal Logistics, S.A. de C.V.
Tuxpan	61	Terminal Marítima de Tuxpan, S.A. de C.V.

APENDICE 8
IDENTIFICADORES

CVE	DESCRIPCION	NIVEL**	COMPLEMENTO
CS	OPERACIONES AL AMPARO DE LA REGLA 2.6.8. RUBRO C.		Complemento 2 Mercancías señaladas en el rubro C de la regla 2.6.8. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

EP	EXCEPCION A LA INSCRIPCION AL PADRON DE IMPORTADORES REGLA 2.1.13. DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.	G	1. Cuando se trate de amas de casa. 2. Cuando se trate de estudiantes.
.....
IN	P
IP	No asentar datos (vacío)
.....
NS	P	Se deberá declarar la clave que corresponda a las siguientes excepciones: Complemento 1 Clave Motivo de la Excepción 2. Importación de mercancías conforme al último párrafo del rubro B de la Regla 2.2.1. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior. 401 .No es mercancía contemplada en el "Acuerdo que establece la clasificación y codificación de las mercancías cuya importación o exportación están sujetas a regulación por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional", publicado en el DOF el 30 de junio de 2007. 501. No es mercancía contemplada en el "Acuerdo que establece la clasificación y codificación de las mercancías cuya importación o exportación están sujetas a regulación por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional", publicado en el DOF el 30 de junio de 2007. 601. No es mercancía contemplada en el "Acuerdo que establece la clasificación y codificación de las mercancías cuya importación o exportación están sujetas a regulación por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional", publicado en el DOF el 30 de junio de 2007. 701. No es mercancía contemplada en el "Acuerdo que establece la clasificación y codificación de las mercancías cuya importación o exportación están sujetas a regulación por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional", publicado en el DOF el 30 de junio de 2007.
.....

APENDICE 12

CONTRIBUCIONES, CUOTAS COMPENSATORIAS, GRAVAMENES Y DERECHOS

CLAVE	CONTRIBUCION	ABREVIACION	NIVEL
...
20	MEDIDA DE TRANSICION.	MT	P
...

APENDICE 17

CODIGO DE BARRAS, PEDIMENTOS, PARTES II Y COPIA SIMPLE, CONSOLIDADOS

CAMPO	PEDIMENTOS NORMALES	PEDIMENTOS PARTES II	PEDIMENTOS COPIA SIMPLE	FACTURAS DE PEDIMENTOS CONSOLIDADOS	RELACION DE FACTURAS DE PEDIMENTOS CONSOLIDADOS	LONGITUD	FORMATO
.....
5	LLENAR CON 0	LLENAR CON 0 PARA OPERACIONES CONFORME AL ULTIMO PARRAFO DE LA REGLA 2.3.3. DECLARAR EL NUMERO DEL CONTENEDOR QUE CONTIENE LAS MERCANCIAS. PARA OPERACIONES CONFORME A LA REGLA 2.4.17. DECLARAR EL NUMERO DE IDENTIFICACION DEL EQUIPO FERROVIARIO O NUMERO DE CONTENEDOR.	LLENAR CON 0 PARA OPERACIONES CONFORME AL ULTIMO PARRAFO DE LA REGLA 2.3.3. DECLARAR EL NUMERO DEL CONTENEDOR QUE CONTIENE LAS MERCANCIAS.	LLENAR CON 0 PARA OPERACIONES CONFORME AL ULTIMO PARRAFO DE LA REGLA 2.3.3. DECLARAR EL NUMERO DEL CONTENEDOR QUE CONTIENE LAS MERCANCIAS. PARA OPERACIONES CONFORME A LA REGLA 2.4.17. DECLARAR EL NUMERO DE IDENTIFICACION DEL EQUIPO FERROVIARIO O NUMERO DE CONTENEDOR.	LLENAR CON 0 PARA OPERACIONES CONFORME AL ULTIMO PARRAFO DE LA REGLA 2.3.3. DECLARAR EL NUMERO DEL CONTENEDOR QUE CONTIENE LAS MERCANCIAS.	13	ALFANUMERICO.
.....
9	IMPORTE TOTAL DEL PEDIMENTO PAGADO EN FORMA DIFERENTE A EFECTIVO.	LLENAR CON 0 PARA OPERACIONES AL AMPARO DE LA REGLA 2.4.17. SE DEBERA DECLARAR EL TOTAL DE GUIAS DE EMBARQUE (NIUS) AMPARADAS POR LA PARTE II.	LLENAR CON 0 PARA OPERACIONES AL AMPARO DE LA REGLA 2.4.17. SE DEBERA DECLARAR EL TOTAL DE GUIAS DE EMBARQUE (NIUS) AMPARADAS POR LA COPIA SIMPLE.	LLENAR CON 0 PARA OPERACIONES AL AMPARO DE LA REGLA 2.4.17. SE DEBERA DECLARAR EL TOTAL DE GUIAS DE EMBARQUE (NIUS) AMPARADAS POR LA REMESA.	LLENAR CON 0 PARA OPERACIONES AL AMPARO DE LA REGLA 2.4.17. SE DEBERA DECLARAR EL TOTAL DE GUIAS DE EMBARQUE (NIUS) AMPARADAS POR LA REMESA.	12	NUMERICO.
10	IMPORTE DE DERECHO DE TRAMITE ADUANERO.	LLENAR CON 0 PARA OPERACIONES AL AMPARO DE LA REGLA 2.4.17. SE DEBERA DECLARAR EL NUMERO DE IDENTIFICACION UNICO (NIU) DE LA GUIA DE EMBARQUE.	LLENAR CON 0 PARA OPERACIONES AL AMPARO DE LA REGLA 2.4.17. SE DEBERA DECLARAR EL NUMERO DE IDENTIFICACION UNICO (NIU) DE LA GUIA DE EMBARQUE.	LLENAR CON 0 PARA OPERACIONES AL AMPARO DE LA REGLA 2.4.17. SE DEBERA DECLARAR EL NUMERO DE IDENTIFICACION UNICO (NIU) DE LA GUIA DE EMBARQUE.	LLENAR CON 0 PARA OPERACIONES AL AMPARO DE LA REGLA 2.4.17. SE DEBERA DECLARAR EL NUMERO DE IDENTIFICACION UNICO (NIU) DE LA GUIA DE EMBARQUE.	13	NUMERICO.
.....

Atentamente

México, D.F., a 24 de diciembre de 2008.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

**ANEXO 27 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2008**

Fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, por cuya importación no se está obligado al pago del IVA.

CAPITULO 28. *	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico
L I V A	
Todas	Art. 2-A, fracc. I inciso f)

CAPITULO 29. (*) (**)	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico
L I V A	
Todas	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
Todas	Art. 2-A, fracc. I inciso b) Art. 7 Reglamento LIVA.

CAPITULO 30.	
Productos farmacéuticos:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico
L I V A	
3002.10.20.	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

CAPITULO 71. *	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico
.....

CAPITULO 84.	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico
.....

CAPITULO 85. *	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico
8523.29.10
8523.29.99
8523.40.02
8523.40.99

CAPITULO 87.	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico
8703. *	Art. 25, fracc. VIII de la LIVA y Art. 62, fracc. I de la Ley Aduanera.
8704. *	Art. 25, fracc. VIII de la LIVA y Art. 62, fracc. I de la Ley Aduanera.

*Los vehículos que cuenten con autorización de conformidad con el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones de carácter general para la importación de vehículos en franquicia" publicado en el DOF el 29 de agosto de 2007.

CAPITULO 94. *	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico
9406.00.01

CAPITULO 97. *	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico
.....

Atentamente

México, D.F., a 24 de diciembre de 2008.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.